



CUT: 62856

Expediente : CUT - 62856 -2014  
Materia : Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica  
Procedencia: AAA Caplina - Ocoña  
Solicitante : Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 313 -2015-ANA

Lima, 07 DIC. 2015

#### VISTO:

El Oficio N° 514-2014-GRT/PET/GG presentado por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, mediante el cual solicitó el otorgamiento de título habilitante como operador de infraestructura hidráulica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que lo recibe;

Que, asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento señala que para brindar el Servicio de Suministro o el Servicio de Monitoreo y Gestión, el Operador requiere el Título Habilitante autorizado por la Autoridad Nacional del Agua mediante resolución, que lo faculta a administrar con carácter exclusivo, un sector hidráulico determinado;

Que, con Oficio N° 514-2014-GRT/PET/GG complementado con los Oficios N° 663-2014-GRT-PET-GG y N° 745-2014-GRT-PET-GEP, el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, transferido del Gobierno Nacional al Gobierno Regional mediante Decreto Supremo N° 005-2005-PCM, solicitó el otorgamiento de título habilitante como operador de infraestructura hidráulica mayor a fin de prestar el servicio de suministro;

Que, con escrito de fecha 06 de octubre del 2014, la Junta de Usuarios del Valle de Tacna formula oposición a la solicitud de título habilitante petitionada por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación



de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, señalando que es el actual operador de la infraestructura hidráulica Mayor y Menor y que cuenta con la experiencia necesaria para operar el sistema hidráulico Común Uchusuma - Caplina;

Que, asimismo, con escrito de fecha 18 de diciembre del 2014 las Comisiones de Usuarios Bajo Caplina, Uchusuma, Magollo y Copare formularon oposición a la solicitud presentada por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, señalando que la Junta de Usuarios del Valle de Tacna es el actual operador encargado del mantenimiento de la infraestructura hidráulica del Valle de Tacna;

Que, con Oficio N° 1257-2014-GRT-PET-GG de fecha 15 de diciembre del 2014 el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, absolvió el traslado del escrito de la Junta de Usuarios, indicando que cuenta con la capacidad técnica, financiera y logística para realizar las labores de operación y mantenimiento del sistema hidráulico, por lo que debe otorgársele el título habilitante de operador de la infraestructura hidráulica mayor;

Que, el expediente ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con el Informe Técnico N° 057-2014-ANA-AAA.CO-SDEPHM expedido por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña mediante el cual expresa su conformidad y recomienda se emita la resolución jefatural otorgando el título habilitante como operador de la infraestructura hidráulica al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, ya que cumplió con presentar los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, además obra en autos el Informe N° 148-2014-ANA-AAA I CO-ALA.T de la Administración Local de Agua Tacna;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informes N° 067-2014-ANA-DARH-LAAT y N° 007-2015-AA-DARH-LAAT, señala que:

- a. El expediente presentado por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, reúne la información requerida por el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por lo que recomienda otorgar el título habilitante como operador de la Infraestructura Hidráulica.
- b. En relación a las oposiciones presentadas por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna y las Comisiones de Usuarios se tiene que efectuada la evaluación de los documentos presentados queda acreditado que la Junta de Usuarios no reúne la capacidad técnica, financiera y organizativa para operar, mantener y desarrollar el Sector Hidráulico Mayor.

Que, respecto a las oposiciones presentadas por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna y las Comisiones de Usuarios Bajo Caplina, Uchusuma, Magollo y Copare, cabe indicar que para el otorgamiento del título habilitante de operador de infraestructura hidráulica se debe acreditar la capacidad técnica, financiera y organizativa que asegure una eficiente prestación del servicio de suministro o servicio de monitoreo y gestión; sin embargo, dichos requisitos según los informes de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos no han sido acreditados por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna; por lo que corresponde desestimar las oposiciones presentadas;





Que, en consecuencia, corresponde otorgar al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, el Título Habilitante como Operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Uchusuma Caplina - Clase B y Sector Hidráulico Mayor Alto Locumba - Clase A;



Con el visto de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y lo dispuesto en el artículo 21° numeral 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar las oposiciones formuladas por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna y las Comisiones de Usuarios Bajo Caplina, Uchusuma, Magollo y Copare, a la solicitud de otorgamiento de título habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

#### ARTÍCULO 2°.- Otorgamiento del Título Habilitante

Otorgar al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, el Título Habilitante como Operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Uchusuma Caplina - Clase B y Sector Hidráulico Mayor Alto Locumba - Clase A, disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

#### ARTÍCULO 3°.- Plazo

El título habilitante otorgado mediante el artículo precedente tendrá un plazo de cinco (05) años, contados desde la notificación de la presente resolución y podrá ser renovado a solicitud de parte.

#### ARTÍCULO 4°.- Descripción del Sector Hidráulico

El Sector Hidráulico Mayor Uchusuma Caplina - Clase B y Sector Hidráulico Mayor Alto Locumba - Clase A, está conformado por las estructuras hidráulicas que se describen en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

#### ARTÍCULO 5°.- Capacidad Organizativa, Técnica y Financiera

El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna ejercerá el rol de Operador del Sector Hidráulico Mayor Uchusuma Caplina - Clase B, y Sector Hidráulico Mayor Alto Locumba - Clase A, de acuerdo con los siguientes instrumentos de gestión:

##### 5.1 Personería Jurídica:

- Decreto Supremo N° 047-84-PCM que crea el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.
- Decreto Supremo N° 005-2005-PCM, que aprobó la transferencia del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE al Gobierno Regional de Tacna.





## 5.2 La Estructura Técnica Administrativa, queda acreditada con:

- La Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2005-G.R.Tacna que aprobó los documentos de gestión institucional del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de personal (CAP) y el Presupuesto Analítico Personal (PAP).



## 5.3 Capacidad Financiera

Para el cumplimiento de sus responsabilidades el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna cuenta con recursos provenientes del tesoro público y de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor.

## ARTÍCULO 6°.- Instrumentos de gestión adicionales

El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, a más tardar el 30 de junio del año 2016, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:



- El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado.
- Reglamento de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica a su cargo.
- Programa de Distribución de agua.
- Programa de Seguridad de Presa.
- Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
- Manuales de supervisión de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- Inventario de la Infraestructura Hidráulica de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA.

## ARTÍCULO 7°.- Responsabilidad a cargo del operador

El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Destinar exclusivamente los importes recaudados por tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor para la ejecución del Plan Anual de Operaciones aprobado por la Administración Local de Agua.
- Ejecutar los programas de distribución del agua y descarga de agua de acuerdo al Plan de Aprovechamiento de la disponibilidad hídrica aprobado.
- Implementar con estructuras de medición de agua en los puntos de captación en la fuente natural y en los de entrega a otros operadores y usuarios.
- Reportar a la Administración Local de Agua respectiva los caudales y volúmenes de agua registrados.
- Mantener actualizados los instrumentos de gestión.
- Facilitar las acciones de control y supervisión que realice la Autoridad Nacional del Agua.
- Vigilar y proteger los bienes naturales y asociados al sector hidráulico a su cargo.





#### ARTÍCULO 8°.- Compromisos del Operador

El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna asume los compromisos siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Capacitación y Fortalecimiento Institucional para el Manejo y Aprovechamiento Eficiente del Agua y Conservación de la Infraestructura Hidráulica Mayor, que será implementado a más tardar el 31.07.2016
- b) Automatización del Sistema de Medición de Agua, que será implementado a más tardar el 31.12.2016.

#### ARTÍCULO 9°.- Notificación

Notifíquese al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna, a la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, a las Comisiones de Usuarios Bajo Caplina, Uchusuma, Magollo y Copare; y publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

## Anexo 01

### I. Relación de las obras hidráulicas que conforman el Sector Hidráulico Mayor Uchusuma Caplina – Clase B

#### 1. Estructuras de captación de agua

N°	Nombre de la estructura de captación	Tipo de estructura de captación	Caudal máximo de diseño (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM de ubicación de la captación		
				Este (m)	Norte (m)	Zona
1	Bocatoma Chuapalca	Bocatoma	3.5 m <sup>3</sup> /s	-----	-----	19 Sur
2	Bocatoma (3)	Bocatomas	0.6 m <sup>3</sup> /s	416542	8075501	19 Sur
3	Bocatoma Queñuta	Bocatoma	0.25 m <sup>3</sup> /s	425243	8054563	19 Sur
4	Bocatoma Uchusuma	Bocatoma	4.5 m <sup>3</sup> /s	432509	8056583	19 Sur
5	Bocatoma Chuschuco	Bocatoma	4.5 m <sup>3</sup> /s	388726	8018918	19 Sur

#### 2. Obras de regulación

N°	Nombre	Tipo de Material	Altura de la corona (m)	Longitud de la corona (m)	Volumen de almacenamiento (Hm <sup>3</sup> )	Coordenadas UTM de ubicación (Punto central de la corona)		
						Este (m)	Norte (m)	Zona
1	Represa Casiri	Tierra	6.9	15.85	3.5	413,861	8,073,183	19 Sur
2	Represa Condorpico	Tierra	-	-	0.8	425,134	8,066,970	19 Sur
3	Represa Paucarani	Tierra	-	-	10.5	418,856	8,061,217	19 Sur

#### 3. Canales de trasvase

N°	Nombre de la obra	Caudal máximo de diseño (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del Final			Longitud del Canal		
			Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona	Revestido (km)	Sin Revest. (km)	Total (km)
1	Canal Calachaca-Chuapalca-Patapujo Tramo II	3.5	430,416	8,085,402	19 Sur	432,923	8,056,437	19 Sur	41.59	-	41.59
2	Canal Calachaca-Chuapalca-Patapujo Tramo II (túneles)	3.5			19 Sur			19 Sur	3.81	-	3.81
3	Canal Patapujo	0.7	416,542	8,075,501	19 Sur	434,589	8,061,064	19 Sur	47.36	-	47.36
4	Canal Queñuta	0.2	425,029	8,054,530	19 Sur	425,199	8,056,725	19 Sur	2.80	-	2.80
5	Canal Uchusuma Alto	4.5	432,516	8,056,702	19 Sur	414,226	8,031,159	19 Sur	47.02	-	47.02
6	Canal Uchusuma Alto (túneles)	4.5	-	-	19 Sur	-	-	19 Sur	2.29	-	2.29



#### 4. Canales de derivación

N°	Nombre del canal	Caudal máximo de diseño (m³/s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del Final			Longitud del Canal		
			Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona	Revestido (km)	Sin Revest. (km)	Total (km)
1	Canal Uchusuma Bajo	4.0	388,709	8,018,880	19 Sur	375,968	8,012,213	19 Sur	16.48	-	16.48

#### 5. Otras obras hidráulicas

N°	Tipo de Obra	Ubicación		Nombre del Canal de Derivación	Material	Q (m³/s)	Ventana de Captación			Operación	Estado
		Este	Norte				Ancho (m)	Alto (m)	N° Com		
1	Partidor Cerro Blanco	375,968	8,012,212	- Canal Junta de Usuarios Canal EPS-Tacna.	°C	4.0	2.5	1.2	2	Manual	Bueno



RESERVORIO										
N°	Nombre		Coordenadas UTM WGS84			Material	Estado	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)
			Este	Norte	Zona					
1	Reservorio Blancas R1	Piedras	376,243	8,012,016	19Sur	Geomembrana	Bueno	330	230	6
2	Reservorio Blancas R2	Piedras	376,495	8,012,123	19Sur	Geomembrana	Bueno	330	230	6
3	Reservorio Blancas R3	Piedras	376,750	8,012,231	19Sur	Geomembrana	Bueno	330	230	6

## II. Relación de las obras hidráulicas que conforman el Sector hidráulico mayor Alto Locumba – Clase A

### 1. Estructura de captación

N°	Nombre de la estructura de captación	Tipo de la estructura de captación	Caudal máximo de diseño (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM de ubicación de la captación		
				Este (m)	Norte (m)	Zona
1	Bocatoma Ancoaque	Bocatoma	5.0	400,202	8,098,036	19 Sur
2	Bocatoma Tacalaya	Bocatoma	1.2	354,098	8,104,315	19 Sur
3	Bocatoma quebarda Honda	Bocatoma	0.09			

### 2. Obras de trasvase (canal y túneles)

N°	Nombre de la obra	Caudal máximo de diseño (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del Final			Longitud del Canal		
			Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona	Revestido (km)	Sin Reve (km)	Total (km)
1	Túnel Kovire	12	400,162	8,097,990	19 Sur	392,803	8,093,859	19 Sur	8.43	-	8.43
2	Canal Cano-Salado	5.2	386,806	8,089,981	19 Sur	382,848	8,091,609	19 Sur	5.56	-	5.56
3	Túnel Ichicollo	6.0	382,848	8,091,609	19 Sur	382,498	8,091,236	19 Sur	0.51	-	0.51

### 3. Canales de derivación.

N°	Nombre del canal	Caudal máximo de diseño (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del Final			Longitud del Canal		
			Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona	Revestido (km)	Sin Revestir (km)	Total (km)
1	Canal Tacalaya	1.2	354,098	8,104,315	19 Sur	362,894	8,097,497	19 Sur	26	-	26
2	Canal Vizcachas-Matazas	-	373,619	8,133,208	19 Sur	369,529	8,124,576	19 Sur	12.6	-	12.6

### 4. Obras de almacenamiento

N°	Nombre	Tipo de Material	Altura de la corona (m)	Longitud de la corona (m)	Volumen de almacenamiento (Hm <sup>3</sup> )	Coordenadas UTM de ubicación (Punto central de la corona)		
						Este (m)	Norte (m)	Zona
1	Aricota				800			

